FICHA TÉCNICA

Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SU IDENTIFICACIÓN".

ALCANCE DEL OBJETO:
El contrato comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, recarga suministro de repuestos y reemplazos de extintores dados de baja durante la ejecución, en todas las sedes de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, incluyendo la mano de obra, repuestos, insumos, transporte, equipos y demás elementos necesarios para garantizar la ejecución a satisfacción de la entidad.

Así mismo, contempla las actividades técnicas requeridas para garantizar la operatividad y condiciones seguras de funcionamiento de los equipos, incluyendo las verificaciones, pruebas aplicables, identificación de condiciones de deterioro, recomendaciones técnicas y demás acciones necesarias conforme a la normatividad técnica vigente aplicable.

Dentro del alcance se incluyen las siguientes actividades mínimas:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de extintores
- Recarga de extintores
- Adquisición de señalización para la identificación de los extintores.
- Realización de pruebas técnicas aplicables conforme a la normatividad vigente.
- Reposición de accesorios, partes o componentes requeridos para garantizar la adecuada operación del extintor, cuando técnicamente se determine su necesidad.
- Entrega de informes y soportes técnicos asociados a las actividades ejecutadas, incluyendo informes de inspección con el diagnóstico y estado de cada extintor; registros de mantenimiento preventivo y correctivo; certificados de recarga, mantenimiento y pruebas técnicas realizadas, cuando aplique; fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS – Material Safety Data Sheet) de los agentes extintores utilizados; fichas técnicas y certificados de conformidad de los repuestos, accesorios y componentes instalados; inventario actualizado de los equipos intervenidos; consulta y solicitud de actualización hacia la entidad de hojas de vida de los extintores; registros fotográficos antes y después de la intervención; formatos diligenciados (remisiones, entre otros); recomendaciones técnicas; plan de acción para la atención de hallazgos cuando corresponda, y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente.

Plazo: El término de ejecución del contrato será de dos (2) MESES, SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la validez del mismo.

Localización o lugar de ejecución:

El lugar de entrega y recepción de los extintores objeto del servicio será la Carrera 3 No. 10-27 (Sede Principal de la Fundación).

La Entidad realizará la entrega de los extintores al CONTRATISTA en la Sede Principal, para que este pueda ejecutar el servicio contratado. Una vez finalizado el servicio, el CONTRATISTA deberá devolver los mismos equipos a la Sede Principal, lugar en el cual se efectuará su recepción por parte de la Entidad.

1. Justificación de la necesidad:

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.
En cumplimiento de esta función y en virtud de la responsabilidad de velar por la seguridad y el bienestar de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, la Fundación requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, recarga y señalización de extintores contra incendio en sus diferentes sedes. Este servicio es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de extinción de incendios, preservar la integridad de las instalaciones y proteger la vida de las personas, cumpliendo con las normas técnicas y legales vigentes en materia de seguridad industrial y prevención de riesgos.

Concordante con lo señalado, la Subdirección de Gestión Corporativa es la dependencia responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de garantizar que la entidad cuente con las condiciones mínimas para la atención de emergencias. En este marco de competencias, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, recarga y señalización de los extintores contra incendio, como parte de las medidas de control y mitigación de riesgos que permitan preservar la integridad del personal, los visitantes y los bienes institucionales.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad, se requiere ejercer un control preventivo y correctivo sobre los factores de riesgo a los que están expuestas las instalaciones. En este sentido, es indispensable garantizar el normal funcionamiento de todas las áreas físicas, lo cual incluye contar con extintores contra incendio en condiciones óptimas de operación. Por ello, se hace necesario contratar el servicio de recarga, revisión preventiva, mantenimiento y señalización de los extintores existentes, a fin de evitar situaciones como bloqueos, falta de presurización, deterioro de componentes o restricciones de uso que puedan impedir su correcta activación en caso de una emergencia.

Dentro de las instalaciones de la Fundación se encuentran diversos bienes y equipos que requieren mantenimiento periódico, entre ellos los extintores contra incendio y su respectiva señalización. Estos elementos pueden presentar deterioro debido a condiciones de uso, factores ambientales o desgaste natural, lo cual puede comprometer su efectividad en situaciones de emergencia.

Por lo anterior, se hace necesario realizar actividades de revisión, recarga, mantenimiento y actualización de señalización, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de preservar la seguridad de las personas, evitar accidentes, y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables.

Este servicio se enmarca en las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST), la Resolución 2400 de 1979 (reglamento de higiene y seguridad industrial), así como en las Normas Técnicas Colombianas NTC 2885, 2886, 3808 y 1461, relacionadas con el mantenimiento, inspección y señalización de equipos contra incendios.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Fundación debe garantizar la dotación de los elementos necesarios que le permitan a la entidad una respuesta oportuna y adecuada ante la ocurrencia de un incidente. Para ello, es indispensable dar cumplimiento a lo establecido en las

normas técnicas NTC 1916 y NTC 2875, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012. Esto con el fin de asegurar que la Fundación cuente con los recursos requeridos para atender de manera eficiente cualquier situación de emergencia que se pueda presentar.

Por otra parte, la Fundación, en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, en especial lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *"Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo",* dispone lo siguiente:

"Artículo 205**:** Todo establecimiento de trabajo con riesgo de incendio debe contar con medidas preventivas, incluyendo aparatos extintores."

"Artículo 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año."

"Artículo 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar"

Ahora, el literal C del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", establece:

"Artículo 21. Obligaciones del Empleador.

El empleador será responsable:

c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo";

Por lo dicho, la entidad busca garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud, seguridad y bienestar de los funcionarios.

Así mismo, el Artículo 114 de la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", establece

"Artículo 114. En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios".

El numeral 7 del Artículo 2.2.4.6.25., del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, mediante el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), estipula:

"Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

(…)
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias".

Es importante destacar que el objeto del presente contrato se enmarca dentro del deber legal que le asiste a todo servidor público, conforme a lo establecido en el artículo 38, numerales 22 y 23 de la LEY 1952 DE 2019, que establecen: "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. // 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización". En este sentido, el mantenimiento y la recarga de los extintores con los que actualmente cuenta la entidad constituye una acción necesaria para conservar en condiciones óptimas estos bienes, garantizar su operatividad y preservar la seguridad de las personas e instalaciones.

La Fundación actualmente cuenta con tres (3) sedes, ubicadas en:
I. Carrera 3 No. 10-27 (Sede Principal incluido el teatro),
II. Calle 10 No. 2-91 (Sede Grifos), y
III. Calle 10 No. 2-54 (Sede Administrativa casa amarilla)

Todas localizadas en el barrio La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C. Adicionalmente, la entidad cuenta con la edificación denominada "Esquina Redonda", ubicada en los predios donde se ejecuta el proyecto "Bronx Distrito Creativo", espacios en los cuales se desarrollan actividades administrativas y misionales. Así mismo, en la sede principal se encuentra ubicado el auditorio principal de la FUGA.

La Fundación presta sus servicios en las sedes anteriormente mencionadas, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. En este sentido, es responsabilidad de la entidad garantizar la seguridad de sus funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, así como la protección de las instalaciones donde se desarrollan sus actividades. Por lo tanto, se hace necesario contar con extintores que cumplan con las condiciones mínimas requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y prevención de incendios.

NOTAS:

- Los gastos por transporte y entrega hasta la sede principal de los extintores contraincendios deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.
- Cuando se retiren los extintores de cada sede, se deben dejar extintores de reemplazo en óptimas condiciones de funcionalidad, según el tipo y capacidad de cada uno de ellos. Para tal efecto, el proveedor suministrará los extintores de repuesto en la sede principal, y posteriormente las áreas de Recursos Físicos y SST harán la redistribución respectiva hacia las sedes para el reemplazo temporal.

2. Clasificador de bienes y servicios:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido por la fundación en esta oportunidad, , se identificó que la contratación corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de la siguiente manera.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46190000	46191500	46191506	Extintor de llamas
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
46000000	46190000	46191600	46191618	Base para extintores de fuego

3. Actividades a realizar:

- Mantenimiento y recarga de extintores:

 - Recargas de extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.

 - Mantenimientos extintores: Es la verificación completa del Extintor. Está destinado a proporcionar la máxima seguridad de que el Extintor funcionará efectiva y seguramente. Normalmente revela si se requiere una prueba hidrostática o mantenimiento correctivo, reposición de componentes o retiro del servicio por condiciones técnicas que afecten su operación segura.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Revisión, recarga/mantenimiento de extintores	Mantenimiento: • Limpieza de válvulas, vástagos, cilindros y boquillas. • Cambio de retenedores, anillos y sellos de seguridad. • Llenado del agente extintor, según el tipo y capacidad. • Verificación de la presión interna y pesaje de la carga. • Inspección del estado de la manguera, difusor y manómetro. • Revisión del estado de la pintura del cilindro y repintado en caso de desgaste, corrosión u oxidación, con el fin de garantizar protección anticorrosiva y correcta identificación. • Mantenimiento del soporte de piso o pared (pintura y gomas de patas). • Reposición de pasadores, seguros y tarjetas de control. • Demarcación adecuada en la ubicación del equipo. • Realizar el reemplazo de los precintos de seguridad plástico (abrazadera) y el anillo plástico superior instalado en el cuello del extintor contraincendio, el cual deberá ser de color rojo y forma hexagonal para el año 2026 según lo dispuesto en la NTC 3808, Identificación • Cada extintor debe estar claramente identificado con la palabra

	"EXTINTOR" en letras mayúsculas, visibles desde cualquier ángulo. • La identificación del extintor deberá corresponder al tipo de agente extintor y la clase de fuego para la cual está diseñado, conforme a la normatividad técnica aplicable: - **Extintor ABC (Polvo Químico Seco):** Eficaz contra fuegos de clase A (materiales sólidos combustibles como madera, papel, cartón), clase B (líquidos inflamables y combustibles) y clase C (equipos eléctricos energizados). - **Extintor de Agua a Presión (H_2O):** Indicado para fuegos clase A, asociados a materiales sólidos combustibles que generan brasa o ceniza. - **Extintor de Espuma (AFFF – Película Acuosa Formadora de Espuma):** Indicado principalmente para fuegos clase A y B, incluyendo líquidos inflamables y combustibles. - **Extintor de Gas Carbónico (CO_2):** Aplicable para fuegos clase B y clase C, especialmente en equipos eléctricos energizados, por ser un agente limpio que no deja residuos. . • Todos los extintores deben contener de forma visible y legible: **Instrucciones claras de uso.** y operación. - Indicación de las clases de fuego para las cuales aplica. - Capacidad y tipo de agente extintor. - Fecha de mantenimiento y/o recarga realizada. - Fecha del próximo mantenimiento requerido. - Etiqueta o tarjeta de control del servicio realizado. - Anillo o collar de verificación correspondiente al mantenimiento y/o recarga efectuada, como evidencia de apertura e intervención del equipo. - Identificación de la prueba hidrostática cuando aplique. - Cumplimiento de la NTC 2885 y demás normas técnicas aplicables vigentes.

➢ Extintores a recargar:

La recolección y entrega de los extintores objeto del contrato se realizará en la Sede Principal de la Entidad, ubicada en la Carrera 3 No. 10-27, barrio La Candelaria, Bogotá D.C. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, recarga, pruebas técnicas, reposición de accesorios, partes o componentes y demás intervenciones contempladas en el alcance del contrato se ejecutarán en las instalaciones del proveedor, quien será responsable del transporte, custodia, conservación y devolución de los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente.

TIPO DE EXTINTORES	**CAPACIDAD**	**TOTAL**

EXTINTOR ABC 10 LIBRAS	10 LIBRAS	30
EXTINTOR GAS CARBÓNICO CO2 DE 10 LIBRAS	10 LIBRAS	21
EXTINTOR GAS CARBÓNICO CO2 DE 15 LIBRAS	15 LIBRAS	11
EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2.5 GALONES	2,5 GL	10
EXTINTOR ABC 20 LIBRAS	20 LIBRAS	6
EXTINTOR BC 10 LIBRAS	10 LIBRAS	5
EXTINTOR ABC 5 LIBRAS	5 LIBRAS	1
Total	84	

Nota 1. La totalidad de los extintores relacionados será objeto de mantenimiento preventivo e inspección técnica.

Nota 2. La necesidad de mantenimiento correctivo, reposición de componentes y/o realización de pruebas hidrostáticas se determinará durante la inspección técnica de cada equipo, de conformidad con la NTC 2885 y demás normas técnicas aplicables.

- **Mantenimiento de los extintores**

- **Recarga de Extintores:**

La recarga de extintores debe realizarse siguiendo las especificaciones del fabricante y las normas técnicas de la NTC 2885. Esto incluye la verificación del extintor según corresponda la periodicidad establecida en la normatividad técnica aplicable. T

En los extintores de Polvo Químico Seco, se debe cambiar en su totalidad el polvo por uno nuevo, con garantía y registrado bajo normas, incluyendo la fecha de recarga y vencimiento. Los extintores de Polvo Químico Seco deberán ser presurizados con Nitrógeno.

Las recargas se realizarán de acuerdo con la capacidad del contenido valorado en Libras, cuando su contenido lo permita y en el tiempo especificado para cada extintor.

El procedimiento contempla efectuar la recarga de los equipos extintores contraincendio con el agente o elemento extintor técnicamente adecuado según el tipo y agente extintor, en las condiciones establecidas en las normas NTC 3808:2004 (Talleres para recarga y mantenimiento de extintores), NTC 2885 (Extintores de Fuego Portátiles) y NFPA 10 (Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios).

Recarga: Se debe realizar la recarga de la totalidad de extintores que aprobaron la verificación inicial por parte del contratista, hasta la capacidad nominal verificando el indicador del manómetro. Luego de la recarga se debe verificar el estado del manómetro garantizando la presión del gas presurizador, y la aguja debe estar en la franja verde del manómetro.

El contratista debe cumplir con los procedimientos estandarizados en las Normas Técnicas ICONTEC y las que lo complementen o modifiquen; debe tener en cuenta las normas técnicas existentes y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad existente.

- **Mantenimiento Preventivo:**

El contratista deberá realizar una inspección completa y la verificación visual de cada extintor de conformidad con los lineamientos de la NTC 2885. Se deben llevar a cabo pruebas funcionales y operativas, así como la sustitución de las piezas defectuosas o desgastadas identificadas durante el mantenimiento, con el fin de garantizar un funcionamiento efectivo del extintor cuando se requiera su uso. Todos los componentes del extintor deben ser limpiados y revisados para garantizar su funcionalidad.

A cada extintor recargado se le debe efectuar una revisión inicial de buen funcionamiento, y de advertirse que algún extintor no esté en condiciones de prestar el adecuado servicio (abolladuras, golpes o corrosión que deban ser dados de baja), debe informarse tal situación al Supervisor del Contrato para que se tome las medidas pertinentes, enviando la evidencia correspondiente.

Las actividades comprenderán, como mínimo, la revisión del tubo sifón para detectar roturas, pérdida de presión, oxidación o taponamiento; la verificación del estado de la válvula, el vástago, el manómetro, la manguera, la boquilla, el pin y sello de seguridad, el soporte o sistema de fijación y el pedestal, cuando aplique; la inspección del cilindro para identificar golpes, deformaciones, corrosión, fisuras, fugas o cualquier otro deterioro; la verificación del estado de la pintura, las etiquetas e instrucciones de uso; la limpieza del cilindro y de todos sus componentes; y la revisión de los cilindros y cartuchos, cuando corresponda.

Asimismo, el contratista deberá verificar la vigencia del agente extintor y efectuar su reemplazo cuando sea necesario según el procedimiento de recarga anteriormente expuesto, realizar el sellado y etiquetado del extintor indicando la fecha del mantenimiento efectuado y la fecha del próximo mantenimiento, dejando los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento y debidamente identificados.

Adicionalmente el proveedor deberá especificar en su informe de intervención la identificación clara de la fecha de fabricación del extintor para propósitos de seguimiento por parte de la entidad. De igual forma, informar que extintor debe ser sujeto a pruebas hidrostáticas, las cuales serán efectuadas a demanda por parte de la entidad luego del análisis costo/beneficio.

Los elementos incluidos dentro del mantenimiento preventivo y/o la recarga, tales como **el agente extintor, el pin de seguridad, el sello de seguridad, las etiquetas de mantenimiento, recarga e inspección y demás elementos de reposición obligatoria derivados de la prestación del servicio**, deberán estar incluidos dentro del valor ofertado para el mantenimiento preventivo / recarga y no serán objeto de cobro independiente.

Pruebas hidrostáticas: El contratista deberá verificar la fecha de fabricación, la fecha de la última prueba hidrostática y el tipo de extintor, con el fin de determinar la necesidad de realizar dicha prueba, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en la NTC 2885 y demás normatividad técnica vigente aplicable. Cuando el equipo requiera prueba hidrostática, esta deberá ser ejecutada por un taller autorizado y el contratista deberá entregar el certificado o registro correspondiente.

La periodicidad mínima para la realización de la prueba hidrostática será la siguiente:

Tipo de extintor	Periodicidad de la prueba

	hidrostática
Agua a presión (2,5 galones)	Cada 5 años
Dióxido de carbono (CO_2)	Cada 5 años
Polvo químico seco (ABC o BC) con cilindro de acero al carbono o aluminio	Cada 12 años
Polvo químico seco con cilindro de acero inoxidable (si aplica)	Cada 5 años

Nota: La necesidad de efectuar la prueba hidrostática deberá determinarse con base en la fecha de fabricación, la fecha de la última prueba realizada, el tipo de extintor y las condiciones técnicas del cilindro. En ningún caso podrá recargarse un extintor que tenga vencido el intervalo para la prueba hidrostática establecido en la NTC 2885.

Verificación del estado del cilindro: El contratista deberá verificar la fecha de fabricación, el estado físico del cilindro, el cumplimiento de las pruebas hidrostáticas y de los mantenimientos exigidos por la NTC 2885. Cuando identifique un extintor que no cumpla con los requisitos técnicos para continuar en servicio, deberá informarlo a la Entidad mediante concepto técnico, indicando la necesidad de su retiro y reposición, cuando corresponda.

Mantenimiento Correctivo:

De conformidad con la NTC 2885, el contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo de los extintores cuando, como resultado de la inspección o del mantenimiento preventivo, se identifique la necesidad de reemplazar componentes que presenten deterioro, desgaste, daño o condiciones que comprometan la seguridad o el correcto funcionamiento del equipo.

Las partes que presenten deterioro o desgaste deberán ser reemplazadas por repuestos nuevos y compatibles con las especificaciones del fabricante y la NTC 2885. Cuando durante la inspección se determine que el extintor no cumple las condiciones técnicas para continuar en operación, el contratista deberá emitir un concepto técnico que sustente la necesidad de su reemplazo o retiro del servicio.

Repuestos de reemplazo eventual

Los repuesto no cubuiertos por el servicio de mantenimiento preventivo o recarga, serán objeto de cotización, y posterior oferta económica por parte de los interesados, con respecto a la siguiente lista:
El contratista deberá presentar cotización discriminada únicamente para los repuestos de reemplazo eventual, los cuales serán suministrados únicamente cuando la Entidad autorice su cambio, previo concepto técnico.

Ítem	**Repuesto de reemplazo eventual**	**EXTINTOR ABC / BC**	**EXTINTOR GAS CARBÓNICO CO2**	**EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN**
1	Válvula completa	X	X	X
2	Manómetro	X	N/A	X
3	Manguera de descarga	X	X	X
4	Boquilla o difusor	X	X	X

5	Tubo sifón	X	N/A	X
6	Vástago	X	X	X
7	Resorte de válvula	X	X	X
8	Manija de accionamiento	X	N/A	X
9	Manija de transporte	X	X	X
10	Base o pedestal para extintor	X	X	X
11	Cartucho de gas impulsor (cuando aplique)	X	N/A	X

Nota: Los repuestos relacionados en la presente tabla corresponden a elementos de reemplazo eventual. Su suministro e instalación solo procederán cuando, como resultado de la inspección y el mantenimiento efectuados conforme a la NTC 2885, se evidencie técnicamente la necesidad de su sustitución y exista autorización previa del supervisor del contrato.

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

El contratista deberá garantizar como mínimo:

a) Programar el retiro de los extintores de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad.

b) El tiempo máximo de intervención de cada extintor no podrá superar **siete (7) días hábiles**, salvo autorización expresa del supervisor del contrato.

c) Mantener la identificación y trazabilidad de cada extintor mediante el registro de retiro, mantenimiento y devolución.

d) Entregar junto con los equipos el respectivo certificado o informe técnico de mantenimiento, indicando las actividades ejecutadas, repuestos reemplazados y pruebas realizadas.

e Reportar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que impida la reparación o el retorno del extintor dentro del tiempo establecido.

f) El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato el cronograma de retiro e instalación de los extintores, procurando no afectar la operación normal de la Entidad.

4. Tipología y descripción para los diferentes extintores con los que cuenta la entidad:

Tipo de	**Descripción y**	**Agente**	**Uso del Producto**	**Tipo de**	**NTC**

Extintor	Características	Contenido		Fuego que Combate	Aplicable
Extintor de Agua	Extintor portátil diseñado para la atención de fuegos generados por materiales sólidos combustibles que producen brasa o ceniza, tales como papel, cartón, madera y textiles.	Agua	Indicado para áreas donde predominan materiales combustibles sólidos ordinarios.	Clase A	NTC 2885
Extintor de CO_2	Extintor portátil que utiliza un agente limpio que no deja residuos, recomendado para áreas con presencia de equipos eléctricos energizados y algunos líquidos inflamables.	Dióxido de Carbono	Eficaz para incendios en equipos eléctricos y líquidos inflamables.	Clase B y C	NTC 2885
Extintor de Polvo Químico Seco (ABC)	Extintor portátil multipropósito para atención de diferentes tipos de incendio asociados a sólidos combustibles, líquidos inflamables y equipos eléctricos energizados.	Polvo Seco Multipropósito	Aplicable en oficinas, áreas administrativas, vehículos y zonas generales donde puedan presentarse diferentes clases de fuego	Clase A, B y C	NTC 2885
Extintor de Polvo Químico Seco (BC)	Extintor portátil diseñado para incendios relacionados principalmente con líquidos inflamables y equipos eléctricos energizado	Polvo Seco	Utilizado en zonas con presencia de combustibles líquidos, sustancias inflamables y riesgo eléctrico..	Clase B y C	NTC 2885

5. Adquisición de señalización:

Adquirir y suministrar a la entidad la señalización para la identificación y ubicación de los extintores, garantizando que esta cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la NTC 1461 vigente para colores y señales de seguridad, asegurando su adecuada visibilidad, legibilidad, ubicación y durabilidad, de manera que facilite la rápida identificación y acceso a los equipos en caso de emergencia, conforme a la normatividad técnica y legal aplicable.

La señalización debe cumplir las condiciones acorde a la siguiente referencia:

SEÑALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT	IMAGEN DE REFERENCIA

EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2.5 GALONES	Dimensiones aproximadas 21 × 16 cm o equivalentes que garanticen adecuada visibilidad. Fabricada en material resistente y durable, preferiblemente fotoluminiscente, apto para señalización de emergencia. Su instalación deberá garantizar adecuada fijación en pared, base, gabinete u otro soporte definido según las condiciones del área.	4	

Se debe suministrar y adherir a cada extintor recargado la correspondiente etiqueta que indique: fecha de la recarga efectuada y fecha en que debe realizarse la próxima recarga.

6. Requisitos ambientales aplicables al tipo de contrato:

El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual y garantizar que todas las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, recarga y demás intervenciones sobre los extintores se ejecuten minimizando los impactos ambientales y asegurando la adecuada gestión de los residuos generados.

Manejo del agente extintor retirado

Cuando, como resultado del mantenimiento, la recarga o cualquier otra intervención técnica, sea necesario retirar el agente extintor contenido en los equipos, el contratista deberá realizar su manejo de conformidad con las especificaciones del fabricante, las Normas Técnicas Colombianas aplicables y la normatividad ambiental vigente.

En ningún caso el agente extintor retirado podrá ser vertido al suelo, al sistema de alcantarillado, a cuerpos de agua o mezclado con residuos ordinarios. Cuando el agente no pueda ser reutilizado, deberá ser gestionado mediante un gestor autorizado para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final, según corresponda.

1. REQUISITOS AMBIENTALES APLICABLES AL TIPO DE CONTRATO

El contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento, recarga, inspección y demás intervenciones sobre los extintores portátiles utilizando agentes extintores que cumplan con las especificaciones del fabricante del equipo, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, en especial las relacionadas con extintores portátiles contra incendio, y la reglamentación vigente en materia de seguridad contra incendios.

Los agentes extintores empleados deberán cumplir con la normativa ambiental vigente y, cuando técnica y normativamente sea viable de acuerdo con la clase de fuego, el tipo de extintor y las condiciones de operación, se priorizará el uso de agentes de menor impacto ambiental, favoreciendo aquellos que:

- No contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en cumplimiento del Protocolo de Montreal, la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la normativa colombiana que los desarrolla.
- Minimicen el uso de sustancias peligrosas y la generación de residuos durante su mantenimiento, recarga y disposición final.
- Presenten características de biodegradabilidad o menor persistencia ambiental, siempre que ello no comprometa la eficacia, seguridad y desempeño del sistema de protección contra incendios.
- Cumplan con la normativa nacional e internacional aplicable en materia de protección ambiental y seguridad industrial.

Cuando, por razones técnicas, de compatibilidad con el equipo o de cumplimiento de los requisitos de protección contra incendios, no sea posible utilizar agentes extintores de menor impacto ambiental, el contratista deberá presentar una justificación técnica debidamente sustentada, indicando las razones que impiden su utilización y demostrando que el agente seleccionado cumple con la reglamentación técnica y ambiental vigente.

2. GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá implementar la gestión integral de los residuos generados durante las actividades de inspección, mantenimiento, recarga y reposición de los extintores, de conformidad con los principios establecidos en el **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **Norma Técnica Colombiana NTC 2885** Extintores de fue portátiles, la **Resolución 2184 de 2019** sobre separación en la fuente, y las demás disposiciones ambientales vigentes que regulen la gestión de residuos.

Deberá garantizar la gestión integral de los agentes extintores retirados o sustituidos, incluyendo los remanentes, excedentes o residuos del agente extintor, evitando su vertimiento al suelo, alcantarillado, cuerpos de agua o cualquier otro componente ambiental.

Asimismo, los envases, empaques, sellos de seguridad, válvulas, mangueras, manómetros fuera de servicio y demás componentes reemplazados deberán ser clasificados de acuerdo con su naturaleza y gestionados mediante actividades de almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final ambientalmente adecuada.

La gestión de los residuos y de los agentes extintores retirados deberá realizarse exclusivamente a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, quienes deberán contar con los permisos, licencias o autorizaciones vigentes para el manejo del tipo de residuo correspondiente.

Como soporte del cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá entregar a la Entidad, cuando aplique:

- Certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- Manifiestos de transporte de residuos peligrosos, cuando corresponda.
- Certificados emitidos por el gestor autorizado.
- Evidencia documental de la trazabilidad de los agentes extintores retirados y de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Demás documentación requerida por la entidad.

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

El contratista deberá cumplir con toda la legislación ambiental, sanitaria y de seguridad industrial vigente aplicable a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otras, las disposiciones contenidas en la **Ley 99 de**

1993, el **Decreto 1076 de 2015**, la normativa relacionada con la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, así como la reglamentación nacional que adopta los compromisos derivados del **Protocolo de Montreal** para la eliminación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Igualmente, deberá cumplir con las **Normas Técnicas Colombianas (NTC)** aplicables al mantenimiento, inspección, recarga, ensayo y operación de extintores portátiles contra incendio, incluyendo las normas técnicas vigentes equivalentes a la **serie NTC 2885** y demás NTC que resulten aplicables al objeto contractual.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar a la Entidad, cuando ésta lo requiera:

- Hojas de Datos de Seguridad (MSDS), elaboradas conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS).
- Fichas técnicas de los agentes extintores utilizados.
- Certificados de conformidad o documentación técnica del fabricante.
- Evidencia del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad aplicables a los agentes extintores y a los procesos de mantenimiento y recarga.

Asimismo, deberá garantizar que el almacenamiento, manipulación, transporte y utilización de los agentes extintores se realicen bajo condiciones que prevengan riesgos para la salud humana y el ambiente, adoptando las medidas de prevención, control y respuesta ante contingencias establecidas en la normativa vigente.

Gestión de extintores que no cumplen las condiciones técnicas para continuar en servicio

Cuando durante las actividades de inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, pruebas técnicas o recarga se identifique que un extintor no cumple las condiciones necesarias para garantizar su operación segura, debido a deterioro, corrosión, deformaciones, fisuras, fallas estructurales, resultados no conformes en las pruebas técnicas aplicables u otra condición que comprometa su funcionamiento, el contratista deberá:

- Emitir un concepto técnico escrito en el que se describan las condiciones encontradas, el diagnóstico realizado y la recomendación correspondiente, indicando si procede su reparación, reposición o retiro del servicio.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato para que la Entidad adelante las acciones administrativas que correspondan.
- Identificar físicamente el extintor como "No apto para servicio" o con una leyenda equivalente que impida su utilización hasta que la Entidad adopte la decisión correspondiente.
- Abstenerse de retirar definitivamente, disponer, destruir o dar de baja el equipo sin autorización expresa de la Entidad.
- La baja administrativa de los extintores considerados bienes de la Entidad será realizada exclusivamente por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con los procedimientos internos establecidos para la administración, control y disposición de bienes.

Marco Normativo

El contratista debe cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad contraincendio, normatividad concordante y vigente, entre ellas:

a. Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

b. NTC 2885:1996 (Extintores de Fuego Portátiles): Las estipulaciones de esta norma aplican a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extintores portátiles.

c. NTC 3808:2004 Talleres para recarga y mantenimiento de extintores. Requisitos. Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.

d. NTC 2362:1997: Extintores de Dióxido de Carbono

e. NTC 1461:1987: Es la norma que tiene como objetivo establecer los colores y señales de seguridad que se usan para la prevención de accidentes y situaciones de emergencia

. f. NTC 1916:1996. Extintores de fuego. Los presentes requisitos tratan de la clasificación y funcionamiento durante los ensayos de fuego, de los extintores empleados para combatir fuegos clase A, B, C y D, como se definen en esta norma.

g. NFPA 10. Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios.

Personal Mínimo para la Ejecución del Contrato

El CONTRATISTA deberá disponer del personal calificado, para cumplir con el objeto contractual así:

- Personal Técnico: El contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal para la ejecución del contrato:

 - Técnico en mantenimiento de extintores

Nota: La verificación del cumplimiento de los perfiles del personal propuesto será realizada por el supervisor del contrato durante la ejecución, a través de la revisión documental y de la constatación en campo de que las actividades son desarrolladas por el personal indicado.

PROYECTÓ: Luz Dary Ramírez Salcedo

María Elizabeth Sánchez Roa

Reviso: Sharon juliana Lopez Luna.

Documento 20262800091433 firmado electrónicamente por:

María Elizabeth Sánchez Roa	Recursos Físicos - Almacén General Fecha firma: 25-09-26 10:48:41
Luz Dary Ramírez	Fecha firma: 25-09-26 10:48:41 Contratista

Salcedo

Talento Humano - Nomina
Fecha firma: 25-09-26 10:39:22

Proyectó: Sharon Juliana López Luna - - Subdirección de Gestión Corporativa

c461366321a36545b30a20de651d03c7586f75cc82a20b7e0c8f7600c701bdcb
Codigo de Verificación CV: 9e6f0